

DECRETO ALCALDICIO N° 1780

Casablanca, 19 agosto 2011.

VISTOS:



- 1.- La necesidad de realizar proyecto de urbanización eléctrica confeccionando planos especificaciones técnica y presupuesto para obra "Comité Habitacional Quintay".
- 2.- La solicitado por la Dirección de Obra.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con **RODRIGO ISAMEL AGUILERA RIVEROS**, cedula identidad N° 14.725.531-4, para realizar proyecto de urbanización eléctrica, confeccionando planos, especificaciones técnicas y presupuesto para obra "Comité Habitacional Quintay, por la suma única y total de \$ 200.000.- más 10%.

La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.

Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 11 Asignación 999 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales Gestión (9)" del presupuesto de municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 19 agosto del 2011, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **RODRIGO ISMAEL AGUILERA RIVEROS**, cédula de identidad N° 14.725.531-4, con domicilio en Av Placeres N° 206, Loft 5 Valparaíso, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista realizar proyecto de urbanización eléctrica confeccionado planos, especificación técnicas y presupuesto para la obra "Comité Habitacional Quintay".

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 200.000 más 10% , pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obra.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 7 días.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


RODRIGO ISMAEL AGUILERA RIVEROS


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca
